



CONVENIO N° 101

**CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA GUARDIA CIVIL,
DESTINADO AL CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA CASA
CUARTEL DE DICHO INSTITUTO ARMADO**



En Móstoles, a de de 2.000.

COMPARECEN:

DE UNA PARTE:

DON ILDEFONSO FERNÁNDEZ FERRÁNDIZ, Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda del Excmo e Ilmo Ayuntamiento de Móstoles, cuyas circunstancias personales no se reseñan por comparecer en el ejercicio de su expresado cargo.

Y DE OTRA:

DON

INTERVIENEN:

El primero, por razón de su cargo, en nombre y representación del Excmo e Ilmo Ayuntamiento de Móstoles, en virtud del Acuerdo adoptado por la Corporación Pleno, el día , según resulta de la Certificación que me entrega y uno a esta matriz, expedida por el Secretario General de dicho Ayuntamiento, Don Alejandro de Iriarte y Pérez.

Y el segundo,

EXPONEN:

I.- El Estado es dueño por el título que se dirá de la siguiente finca:

Identificar finca donde actualmente se ubica la casa cuartel de la Guardia Civil de Móstoles y sus terrenos anexos.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad número de Móstoles en el tomo , libro de Móstoles, folio , finca .



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Título

II.- Que el Ayuntamiento de Móstoles ostenta la titularidad de metros cuadrados de uso de equipamiento sito en el ámbito del denominado Plan Parcial nº9.

(se permutarán igual número de metros cuadrados que los que tenga como superficie la parcela a la que se alude en el apartado I)

III.- Que en sesión celebrada el día la Corporación Pleno del Excmo e Ilmo Ayuntamiento de Móstoles, acordó aprobar la Permuta a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Estado referida a los bienes antes descritos según consta en la Certificación expedida por el Secretario del citado Ayuntamiento, don Alejandro de Iriarte y Pérez, con el Visto Bueno del Alcalde, el día

V.- Que la valoración de los terrenos y derechos objeto de permuta es equivalente, según consta en el informe de valoración expedido por el Director de Urbanismo, don Antonio Narvarte del Pozo.

VI.- Teniendo en cuenta todo lo anterior, los comparecientes en la representación que ostentan

OTORGAN:

Primero,- Permutar las fincas descritas en el expositivo segundo propiedad del Excmo e ilmo Ayuntamiento de Móstoles y la finca recogida en el expositivo primero propiedad del Estado.

Por tanto el Ayuntamiento de Móstoles pasa a ser propietario de la finca recogida en el expositivo primero y el Estado de la finca descrita en el expositivo segundo.

El desalojo efectivo de la Casa Cuartel no se producirá hasta tanto no se haya procedido a la ejecución de las obras de construcción de



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

la nueva Casa Cuartel en la parcela que se permuta en el Plan Parcial nº9, siendo plena la disponibilidad del resto de la parcela para el Ayuntamiento a partir de la firma del presente convenio de Permuta.

Segundo.- Que dada la equivalencia económica de las fincas y derechos objeto de esta permuta, no procede compensación dineraria de ninguna de las partes.

Tercera.- Que cuantos gastos, derechos e impuestos se devenguen por la formalización de la permuta se sufragarán de acuerdo a la normativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad así lo firman, los comparecientes en la fecha y lugar arriba indicado